

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 16 de diciembre de 2020, en Sesión Solemne el Consejo General del OPLE quedó formalmente instalado, dando así inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la renovación de las Diputaciones Locales y Ediles de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código Electoral.

- II El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz; en ese sentido, este órgano colegiado celebró Sesión Permanente de vigilancia de la jornada electoral.

- III En misma fecha, durante la Sesión Permanente de vigilancia de la jornada electoral, este Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG280/2021**, por el que se ejerció la facultad establecida en el artículo 5, numeral 1, inciso v) del Reglamento Interior de este Organismo Electoral, para que este Consejo General realice el cómputo de la elección de ediles correspondiente al municipio de Coxquihui, Veracruz.

- IV El 8 de junio de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG286/2021**, por el que se ejerce la facultad establecida en el artículo 5, numeral 1, inciso v) del Reglamento Interior de este Organismo Electoral, para que este Consejo General realice el cómputo de la elección de ediles correspondiente a los municipios de Santiago Tuxtla, Filomeno Mata y Tlacolulan, Veracruz.

- V El 9 de junio de 2021, el Consejo General celebró Sesión Permanente de vigilancia de los Cómputos Distritales y Municipales

- VI En misma fecha, durante la Sesión Permanente de vigilancia de los Cómputos Distritales y Municipales, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG290/2021**, por el que se ejerce la facultad establecida en el artículo 5, numeral 1, inciso v) del Reglamento Interior de este Organismo Electoral, para que este Consejo General realice el cómputo de la elección de ediles correspondiente a los municipios de Zontecomatlán, Tamalín, Coahuatlán, y El Higo así como el Acuerdo **OPLEV/CG294/2021** por el que se ejerce la facultad establecida en el artículo 5, numeral 1, inciso v) del Reglamento

Interior de este Organismo Electoral, para que este Consejo General realice el cómputo de la elección de ediles correspondiente al municipio de Jesús Carranza.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizó el Proceso Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

- 3** El artículo 169 del Código Electoral, en su párrafo primero y tercero, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así

como a los miembros de los ayuntamientos del Estado, y comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral y actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 4 El artículo 170 del Código Electoral dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral; el cual comprende entre otros, la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; el registro de postulaciones de candidatos; la preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de mesas directivas de casilla.
- 5 Por su parte, el artículo 172 del Código Electoral establece que la etapa de los actos posteriores a la elección y resultados electorales se inicia con la remisión de paquetes a los consejos electorales y comprende la recepción de los paquetes electorales con expedientes de casilla; la realización de los cómputos de las elecciones de diputados y ayuntamientos; la declaración de validez y expedición de las constancias de mayoría en las elecciones de su competencia; la expedición de las constancias de asignación; entre otros.
- 6 El artículo 5, numeral 1, inciso v) del Reglamento interior establece que el Consejo General podrá realizar, por mayoría simple de votos de las y los integrantes del Consejo General o por solicitud de la mayoría de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, previa aprobación, el cómputo distrital o municipal, en los casos en que existan factores sociales que afecten la paz pública y la seguridad de las y los integrantes del Consejo de que se trate, u otros que impidan que tales ODES puedan ser quienes lo llevan a cabo; en este sentido, al acreditarse circunstancias que imposibilitaron el desarrollo de los cómputos municipales, mediante acuerdos **OPLEV/CG286/2021, OPLEV/CG290/2022 y OPLEV/CG294/2021** se aprobó

que este Consejo General realice el cómputo de la elección de ediles correspondiente a los municipios de Santiago Tuxtla, Coxquihui, Tlacolulan, Coahuatlán, Filomeno Mata, Zontecomatlán, Tamalín, El Higo y Jesús Carranza, Veracruz.

- 7** El artículo 16 del Reglamento de Sesiones establece que las sesiones se llevarán a cabo en la sala del Consejo General, salvo que por causas justificadas y previo acuerdo del mismo, se señale un lugar o modalidad distinto para su celebración, en ese tenor corresponde a la Secretaría del Consejo General prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo.
- 8** En virtud de lo anterior, toda vez que este Consejo debe realizar los cómputos de las elecciones municipales de Santiago Tuxtla, Coxquihui, Tlacolulan, Coahuatlán, Filomeno Mata, Zontecomatlán, Tamalín, El Higo y Jesús Carranza, Veracruz, a fin de garantizar el acceso, la custodia y la transparencia del acto, se considera necesario establecer una sede con un espacio suficiente para llevar a cabo dicha actividad, por lo que se determina que la explanada de las instalaciones de ese Organismo Electoral ubicadas en la calle Benito Juárez, N° 69, Colonia Centro, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuenta con las características necesarias para que la misma se lleve a cabo.
- 9** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de

conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 99, 101, párrafo segundo, 169 párrafo segundo, 170 fracciones VI, VII, IX y XII y 172 fracción II del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 98 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de sede del Consejo General para la realización de los cómputos municipales de la elección de ediles de los municipios de, Coxquihui, Santiago Tuxtla, Tlacolulan, Filomeno Mata, Coahuilán, Zontecomatlán, Tamalín, El Higo y Tantoyuca en la explanada localizada dentro de las instalaciones de ese Organismo Electoral ubicadas en la calle Benito Juárez, N° 69, Colonia Centro, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de junio de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE